



Resolución Jefatural

N° 111 - 2018 - MINEDU / VMGI - PRONIED - UGEO

Lima, 26 ABR. 2018

Vistos, el Informe N° 354-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2316-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, el Informe N° 044-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD y la Carta N° 002-CAS-2018;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, Programa Nacional de Infraestructura, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO ASA - SJT, conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C. y A.S.A. ASOCIADOS S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0175-2011-ED/U.E. 108 – Segunda Convocatoria, para la “Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima”, por el monto de S/ 4’884,836.81 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 81/100 Soles), y un plazo de doscientos (240) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Asiento N° 33 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de febrero de 2012 el Supervisor señaló que el plazo de ejecución contractual de la obra iniciará el 23 de febrero de 2012;

Que, con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 11 de febrero de 2014, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Inspector, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

Que, con fecha 28 de octubre de 2015, el Tribunal Arbitral emitió la Resolución N° 17 que contiene el Laudo Arbitral de Derecho seguido por el Contratista contra la Entidad, a través del cual resolvió:

PRIMERO: Declarar **FUNDADA** en parte la primera pretensión de la demanda y en consecuencia, **DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por noventa y cuatro (94) días calendario y **ORDENAR** al Ministerio el pago de los gastos generales por una suma ascendente a S/ 105,389.98 (Ciento Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 98/100 Soles), monto al que en la etapa de liquidación final del contrato deberá agregársele el correspondiente reajuste y el IGV, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente laudo.

SEGUNDO: Declarar **FUNDADA** en parte la segunda pretensión de la demanda y en consecuencia, **DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y ocho (48) días calendario y **ORDENAR** al Ministerio el pago de los gastos generales por la



suma de S/ 53,816.16 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Dieciséis Mil con 16/100 Soles), monto al que en la etapa de liquidación final del contrato deberá agregársele el correspondiente reajuste y el IGV, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente laudo.

TERCERO: Declarar **FUNDADA** en parte la tercera pretensión de la demanda y en consecuencia, **DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 07 por noventa y seis (96) días calendario y **ORDENAR** al Ministerio el pago de los gastos generales por once (11) días por la suma de S/ 12,332.87 (Doce Mil Trescientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), monto al que en la etapa de liquidación final del contrato deberá agregársele el correspondiente reajuste y el IGV, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente laudo.

CUARTO: Declarar **FUNDADA** en parte la cuarta pretensión de la demanda y en consecuencia, **DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 08 por seis (06) días calendario y **ORDENAR** al Ministerio el pago de los gastos generales por la suma de S/ 6,727.02 (Seis Mil Setecientos Veintisiete con 02/100 Soles), monto al que en la etapa de liquidación final del contrato deberá agregársele el correspondiente reajuste y el IGV, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente laudo.

QUINTO: Disponer que no haya condena de costas y costos en el presente proceso, debiendo cada parte asumir la porción que le corresponde.

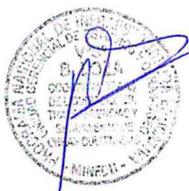
SEXTO: FIJAR los honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaria Arbitral en los montos previamente cancelados.

SEPTIMO: ORDENAR AL Ministerio el pago por el importe de S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de honorarios arbitrales del árbitro Víctor Huayama Castillo que asumió el CONSORCIO:

Que, mediante Carta N° 001-CAS-2018, recibida por la Entidad el 23 de enero de 2018, el Contratista presentó el expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, determinando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 660,470.04 (Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta con 04/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 193-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 12 de marzo de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato de "Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 33-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, de fecha 19 de marzo de 2018, el Coordinador de Obras del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución de la obra el Contratista presentó ocho (08) solicitudes de ampliación de plazo, de las cuales fueron declaradas procedentes por la Entidad las ampliaciones de plazo: N° 02 por treinta y dos (32) días calendario a través de la Resolución Jefatural N° 3326-2012-ED, N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendario a través de la Resolución Jefatural N° 4121-2012-ED, N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario a través de la Resolución Jefatural N° 0181-2013-ED, N° 06 por cuarenta y cinco (45) días calendario a través de la Resolución Jefatural N° 0677-2013-ED, N° 07 por ochenta y cinco (85) días calendario a través de la Resolución Jefatural N° 1026-2013-ED; asimismo la Entidad aprobó a través de la Resolución Ministerial N° 0351-2012-ED, el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 31,730.12 (Treinta y Un Mil Setecientos Treinta con 12/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 7,493.73 (Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 73/100 Soles); Resolución Ministerial N° 0089-2013-ED, el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 1'422,308.02 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Trescientos Ocho con 02/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 02 por el monto de S/ 803,538.65 (Ochocientos





Resolución Jefatural

N° 111 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 ABR. 2018

Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 65/100 Soles); Resolución Ministerial N° 0127-2013-ED, el Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/ 18,185.99 (Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 99/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 03 por el monto de S/ 3,160.25 (Tres Mil Ciento Sesenta con 25/100 Soles); y con Resolución Ministerial N° 2535-2013-ED, el Deductivo de Obra N° 04 por el monto de S/ 108,012.48 (Ciento Ocho Mil Doce con 48/100 Soles); asimismo que la obra se encuentra concluida al 100% y recepcionada;

Que, con Informe N° 044-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 22 de marzo de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS del contrato de Obra, determinando un monto de inversión total de S/ 5'658,706.74 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 74/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Contratista por S/ 187,272.87 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos con 87/100 Soles) que comprende: S/ 160,725.62 (Ciento Sesenta Mil Setecientos Veinticinco con 62/100 Soles) en efectivo y S/ 26,547.25 (Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 25/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; asimismo indicó que: i) discrepa con los cálculos considerados por el Contratista en el concepto de monto autorizado, por cuanto los montos considerados en su Resumen de Liquidación no son los aprobados por la Entidad, siendo los correctos los siguientes: Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 7,493.73 (Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 73/100 Soles), Deductivo de Obra N° 02 por el monto de S/ 803,538.65 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 65/100 Soles); Deductivo de Obra N° 03 por el monto de S/ 3,160.25 (Tres Mil Ciento Sesenta con 25/100 Soles); y Deductivo de Obra N° 04 por el monto de S/ 108,012.48 (Ciento Ocho Mil Doce con 48/100 Soles); ii) en el concepto de Reintegro el contratista considera como presupuesto base el mes de julio 2011 cuando lo correcto es junio 2011, tal como se aprecia en la Resolución Jefatural N° 4079-2011-ED de fecha 02 de diciembre de 2011, que aprueba la actualización del Valor Referencial, por tanto el monto correcto por concepto de Reajuste es (-) S/ 3,976.76 (Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con 76/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, asimismo el Reajuste del Adicional de Obra N° 03 es S/ 200.35 (Doscientos con 35/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; iii) el Índice base también generó resultados incorrectos en el cálculos de los Reintegros Autorizados que no corresponde por el Adelanto Directo siendo el monto correcto de S/ 10,754.84 (Diez Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 84/100 Soles) y respecto al Reintegro que no corresponde por el Adelanto de Materiales el desembolso re realizó el 23 de marzo de 2012 y no el 28 de febrero de 2011 como considera el Contratista en su cálculo siendo el monto correcto de (-) S/ 4,570.91 (Cuatro Mil Quinientos Setenta con 91/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; iv) respecto a los Mayores Gastos Generales por las Ampliaciones de Plazo N° 04, 05 y 06, dichas ampliaciones de plazo se configuraron sobre la casual de paralización de obra, toda vez que la obra se encontraba paralizada desde el 12 de noviembre de 2012 hasta el 11 de marzo de 2013, por tanto el cálculo presentado por el Contratista no aplica para



estas ampliaciones, toda vez que debió presentar la documentación necesaria para acreditar debidamente los gastos generales variables en los que incurrió durante las ampliaciones de plazo, por ende no se le puede reconocer monto alguno por estos conceptos; v) respecto a los Mayores Gastos Generales por las Ampliaciones de Plazo N° 01, 03, 07 y 08 aprobados por el Tribunal Arbitral, señaló que de la Ampliaciones de Plazo N° 03 el Contratista consideró veintiún (21) días calendario en el mes de agosto y veintiún (21) días calendario en el mes de septiembre, cuando lo correcto es veintidós (22) días calendario en el mes de agosto y veinte (20) días calendario en el mes de septiembre, por lo tanto, corresponde reconocerle el monto de S/ 56,392.82 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Dos con 82/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; respecto a la Ampliación de Plazo N° 07 el contratista consideró treinta y un (31) días calendario en el mes de julio de 2013, cuando solo corresponde nueve (09) días calendario, por lo tanto el monto que corresponde es de S/ 13,240.97 (Trece Mil Doscientos Cuarenta con 97/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; asimismo indicó que sin desvirtuar lo indicado en el Laudo Arbitral que ordenó el pago de Gastos Generales por once (11) días calendario, en este punto el Tribunal cometió un error, toda vez que dicho plazo forma parte de los ciento veinte (120) días calendario para el Adicional de Obra N° 02, presupuesto que considera sus propios gastos generales; vi) el Contratista no incluyó los mayores gastos generales producidos por un (01) día calendario de la Ampliación de Plazo N° 02 el mismo que asciende a S/ 1,179.38 (Mil Ciento Setenta y Nueve con 38/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; vii) respecto a los intereses por demora en el pago de las valorizaciones, la TIL de fecha 30 de abril de 2013, fecha legal de pago de la Valorización N° 10, es 6.51837 y no 6.42901, siendo el monto que corresponde reconocer S/ 646.06 (Seiscientos Cuarenta y Seis con 06/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y viii) de acuerdo al Record de Pagos remitido por la Unidad de Finanzas el monto total pagado asciende a S/ 4'636,808.37 (Cuatro Millones Seiscientos treinta y Seis Mil Ochocientos Ocho con 37/100 Soles);

Que, a través del Oficio N° 992-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de marzo de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 002-CAS-2018, recibida por la Entidad el 10 de abril de 2018, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS de Obra;

Que, mediante el Informe N° 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 20 de abril de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 5'658,706.74 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 74/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Contratista por S/ 187,272.87 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos con 87/100 Soles) que comprende: S/ 160,725.62 (Ciento Sesenta Mil Setecientos Veinticinco con 62/100 Soles) en efectivo y S/ 26,547.25 (Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 25/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas;





Resolución Jefatural

N° 111 - 2018 - MINEDU / VMGI - PRONIED - UGEO

Lima, 26 ABR. 2018

Que, mediante Memorandum N° 2316-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de abril de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 354-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0175-2011-ED/ U.E. 108 – Segunda Convocatoria, para la “Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima”, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”*;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de



Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 354-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2316-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, el Informe N° 044-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD y la Carta N° 002-CAS-2018;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0175-2011-ED/ U.E. 108 – Segunda Convocatoria, para la "Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima", a cargo del CONSORCIO ASA - SJT, conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C. y A.S.A. ASOCIADOS S.A., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 5'658,706.74 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 74/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Contratista	S/ 160,725.62 (Ciento Sesenta Mil Setecientos Veinticinco con 62/100 Soles) en Efectivo.



Resolución Jefatural

N° 111-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 ABR. 2018

S/ 26,547.25 (Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 25/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo

1

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO ASA - SJT, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]
Mg. Lilitana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	EJECUCION DE LA OBRA EN LA I.E. N° 20318 JOSE A. MACNAMARA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
Local	:	I.E. N° 20318 JOSE A. MACNAMARA
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	P.E. N° 0175-2011-ED/U.E. 108 - SEGUNDA CONVOCATORIA
Contratista	:	CONSORCIO ASA - SJT

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			160,725.62	26,547.25
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO				
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA ATRASO DE OBRA				
VI	MULTA (otras penalidades)				
TOTAL S/		0.00	0.00	160,725.62	26,547.25

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 187,272.87
A Favor del Contratista	
- En Efectivo	S/. 160,725.62
- En IGV	S/. 26,547.25



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Obra	EJECUCION DE LA OBRA EN LA I.E. N° 20318 JOSE A. MACNAMARA, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA Y DEPARTAMENTO DE LIMA		
Ubicación	LIMA	HUAURA	HUACHO
Proceso	P.E. N° 0175-2011-ED/U.E. 108 - SEGUNDA CONVOCATORIA		
Contratista	CONSORCIO ASA - SJT		

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	4,139,692.21	
1.1.2	Adicional de Obra N° 01	26,889.93	
1.1.3	Adicional de Obra N° 02	1,205,345.78	
1.1.4	Adicional de Obra N° 03	15,411.86	
1.1.5	Deductivo Vinculante No. 01	-6,350.62	
1.1.6	Deductivo Vinculante No. 02	-680,964.96	
1.1.7	Deductivo Vinculante No. 03	-2,678.18	
1.1.8	Deductivo No. 04	-91,536.00	
1.1.9	Reintegros Netos:		
	Contrato Principal	-10,160.69	
	Adicional 03	200.35	
	Adicional 04	13,240.97	
1.1.10	Intereses	646.06	
1.1.11	Gastos Generales:		
	Gastos Generales 01 - Ampliac. Plazo 01	109,712.60	
	Gastos Generales 02 - Ampliac. Plazo 02	1,179.38	
	Gastos Generales 03 - Ampliac. Plazo 03	56,392.83	
	Gastos Generales 04 - Ampliac. Plazo 07	13,240.97	
	Gastos Generales 05 - Ampliac. Plazo 08	7,271.51	
1.1.12	Sub Total		4,797,533.99
1.1.13	I.G.V. (18%)		861,172.75
1.1.14	TOTAL INVERSIÓN	S/	5,658,706.74
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	3,428,563.19	
1.2.2	Adicional 01	26,889.93	
1.2.3	Adicional 02	1,197,345.79	
1.2.4	Adicional 03	14,948.87	
1.2.5	Reintegros Netos:		
	Contrato Principal	-30,939.41	
1.2.6	Sub Total		4,636,808.37
1.2.7	I.G.V. (18%)		834,625.50
1.2.8	TOTAL PAGADO	S/	5,471,433.87

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo	S/.	160,725.62
- I.G.V.	S/.	26,547.25

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	827,938.44	
2.1.2	Materiales	847,457.63	1,675,396.07
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	827,938.44	
2.2.2	Materiales	847,457.63	1,675,396.07
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	-

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		-
3.2.0	DEVUELTOS		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	-

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS		-
4.2.0	DESCONTADOS		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	-

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA		
5.3.0	DESCONTADA		
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	-



VI	MULTA (Otras Penalidades)		
5.2.0	AUTORIZADA (Cláusula 14va. del Contrato, otras penalidades)		-
5.3.0	DESCONTADA		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	1234	-
			S/





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED
FODA MUNICIPIO
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 26 ABR. 2018

OFICIO N° 3400 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO ASA – SJT

(Conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C. y A.S.A. ASOCIADOS S.A.)

Calle Bernardo O'Higgins N° 899 Oficina 201.

Pueblo Libre - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS
Expediente: 3313-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 311 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la "Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Recibido
30-04-2018
Nayari Anarguon
Anells
71477123



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 354-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. José Luis Cabrera Palomino**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Obra N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS
"Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima"
CONSORCIO ASA - SJT, conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C. y A.S.A. ASOCIADOS S.A.

Referencia : a) Memorándum N° 2316-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEV-VVD
c) Informe N° 044-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEV-VVD
d) Carta N° 002-CAS-2018

Expediente N° 3313-2018

Fecha : Lima, 25 de abril de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 28 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, Programa Nacional de Infraestructura, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO ASA - SJT, conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C. y A.S.A. ASOCIADOS S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0175-2011-ED/ U.E. 108 – Segunda Convocatoria, para la "Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima", por el monto de S/ 4'884,836.81 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 81/100 Soles), y un plazo de doscientos (240) días calendario para la ejecución de la obra.

1.2 A través del Asiento N° 33 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de febrero de 2012 el Supervisor señaló que el plazo de ejecución contractual de la obra iniciará el 23 de febrero de 2012.

1.3 Con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 11 de febrero de 2014, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Inspector, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra.

1.4 Con fecha 28 de octubre de 2015, el Tribunal Arbitral emitió la Resolución N° 17 que contiene el Laudo Arbitral de Derecho seguido por el Contratista contra la Entidad, a través del cual resolvió:





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
Fortaleciendo personas, instituciones,
producciones y relaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRIMERO: Declarar **FUNDADA** en parte la primera pretensión de la demanda y en consecuencia, **DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por noventa y cuatro (94) días calendario y **ORDENAR** al Ministerio el pago de los gastos generales por una suma ascendente a S/ 105,389.98 (Ciento Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 98/100 Soles), monto al que en la etapa de liquidación final del contrato deberá agregársele el correspondiente reajuste y el IGV, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente laudo.

SEGUNDO: Declarar **FUNDADA** en parte la segunda pretensión de la demanda y en consecuencia, **DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y ocho (48) días calendario y **ORDENAR** al Ministerio el pago de los gastos generales por la suma de S/ 53,816.16 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Dieciséis Mil con 16/100 Soles), monto al que en la etapa de liquidación final del contrato deberá agregársele el correspondiente reajuste y el IGV, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente laudo.

TERCERO: Declarar **FUNDADA** en parte la tercera pretensión de la demanda y en consecuencia, **DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 07 por noventa y seis (96) días calendario y **ORDENAR** al Ministerio el pago de los gastos generales por once (11) días por la suma de S/ 12,332.87 (Doce Mil Trescientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), monto al que en la etapa de liquidación final del contrato deberá agregársele el correspondiente reajuste y el IGV, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente laudo.

CUARTO: Declarar **FUNDADA** en parte la cuarta pretensión de la demanda y en consecuencia, **DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 08 por seis (06) días calendario y **ORDENAR** al Ministerio el pago de los gastos generales por la suma de S/ 6,727.02 (Seis Mil Setecientos Veintisiete con 02/100 Soles), monto al que en la etapa de liquidación final del contrato deberá agregársele el correspondiente reajuste y el IGV, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente laudo.

QUINTO: Disponer que no haya condena de costas y costos en el presente proceso, debiendo cada parte asumir la porción que le corresponde.

SEXTO: FIJAR los honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaria Arbitral en los montos previamente cancelados.

SEPTIMO: ORDENAR AL Ministerio el pago por el importe de S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de honorarios arbitrales del árbitro Víctor Huayama Castillo que asumió el CONSORCIO:

- 1.5 Mediante Carta N° 001-CAS-2018, recibida por la Entidad el 23 de enero de 2018, el Contratista presentó el expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, determinando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 660,470.04 (Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta con 04/100 Soles).
- 1.6 A través del Memorándum N° 193-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 12 de marzo de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato de "Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima".





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.7 Mediante Informe N° 33-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, de fecha 19 de marzo de 2018, el Coordinador de Obras del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución de la obra el Contratista presentó ocho (08) solicitudes de ampliación de plazo, de las cuales fueron declaradas procedentes por la Entidad las ampliaciones de plazo: N° 02 por treinta y dos (32) días calendario a través de la Resolución Jefatural N° 3326-2012-ED, N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendario a través de la Resolución Jefatural N° 4121-2012-ED, N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario a través de la Resolución Jefatural N° 0181-2013-ED, N° 06 por cuarenta y cinco (45) días calendario a través de la Resolución Jefatural N° 0677-2013-ED, N° 07 por ochenta y cinco (85) días calendario a través de la Resolución Jefatural N° 1026-2013-ED; asimismo la Entidad aprobó a través de la Resolución Ministerial N° 0351-2012-ED, el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 31,730.12 (Treinta y Un Mil Setecientos Treinta con 12/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 7,493.73 (Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 73/100 Soles); Resolución Ministerial N° 0089-2013-ED, el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 1'422,308.02 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Trescientos Ocho con 02/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 02 por el monto de S/ 803,538.65 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 65/100 Soles); Resolución Ministerial N° 0127-2013-ED, el Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/ 18,185.99 (Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 99/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 03 por el monto de S/ 3,160.25 (Tres Mil Ciento Sesenta con 25/100 Soles); y con Resolución Ministerial N° 2535-2013-ED, el Deductivo de Obra N° 04 por el monto de S/ 108,012.48 (Ciento Ocho Mil Doce con 48/100 Soles); asimismo que la obra se encuentra concluida al 100% y recepcionada.
- 1.8 Con Informe N° 044-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 22 de marzo de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS del contrato de Obra, determinando un monto de inversión total de S/ 5'658,706.74 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 74/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Contratista por S/ 187,272.87 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos con 87/100 Soles) que comprende: S/ 160,725.62 (Ciento Sesenta Mil Setecientos Veinticinco con 62/100 Soles) en efectivo y S/ 26,547.25 (Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 25/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; asimismo indicó que: i) discrepa con los cálculos considerados por el Contratista en el concepto de monto autorizado, por cuanto los montos considerados en su Resumen de Liquidación no son los aprobados por la Entidad, siendo los correctos los siguientes: Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 7,493.73 (Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 73/100 Soles), Deductivo de Obra N° 02 por el monto de S/ 803,538.65 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 65/100 Soles); Deductivo de Obra N° 03 por el monto de S/ 3,160.25 (Tres Mil Ciento Sesenta con 25/100 Soles); y Deductivo de Obra N° 04 por el monto de S/ 108,012.48 (Ciento Ocho Mil Doce con 48/100 Soles); ii) en el concepto de Reintegro el contratista considera como presupuesto base el mes de julio 2011 cuando lo correcto es junio 2011, tal como se aprecia en la Resolución Jefatural N° 4079-2011-ED de fecha 02 de diciembre de 2011, que aprueba la actualización del Valor Referencial, por tanto el monto correcto por concepto de Reajuste es (-) S/ 3,976.76 (Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con 76/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, asimismo el Reajuste del Adicional de Obra N° 03 es S/ 200.35 (Doscientos con 35/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; iii) el Índice base también generó resultados incorrectos en el cálculos de los Reintegros Autorizados que no corresponde por el Adelanto Directo siendo el monto correcto de S/ 10,754.84 (Diez Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 84/100 Soles) y





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

respecto al Reintegro que no corresponde por el Adelanto de Materiales el desembolso re realizó el 23 de marzo de 2012 y no el 28 de febrero de 2011 como considera el Contratista en su cálculo siendo el monto correcto de (-) S/ 4,570.91 (Cuatro Mil Quinientos Setenta con 91/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; iv) respecto a los Mayores Gastos Generales por las Ampliaciones de Plazo N° 04, 05 y 06, dichas ampliaciones de plazo se configuraron sobre la casual de paralización de obra, toda vez que la obra se encontraba paralizada desde el 12 de noviembre de 2012 hasta el 11 de marzo de 2013, por tanto el cálculo presentado por el Contratista no aplica para estas ampliaciones, toda vez que debió presentar la documentación necesaria para acreditar debidamente los gastos generales variables en los que incurrió durante las ampliaciones de plazo, por ende no se le puede reconocer monto alguno por estos conceptos; v) respecto a los Mayores Gastos Generales por las Ampliaciones de Plazo N° 01, 03, 07 y 08 aprobados por el Tribunal Arbitral, señaló que de la Ampliaciones de Plazo N° 03 el Contratista consideró veintiún (21) días calendario en el mes de agosto y veintiún (21) días calendario en el mes de septiembre, cuando lo correcto es veintidós (22) días calendario en el mes de agosto y veinte (20) días calendario en el mes de septiembre, por lo tanto, corresponde reconocerle el monto de S/ 56,392.82 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Dos con 82/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; respecto a la Ampliación de Plazo N° 07 el contratista consideró treinta y un (31) días calendario en el mes de julio de 2013, cuando solo corresponde nueve (09) días calendario, por lo tanto el monto que corresponde es de S/ 13,240.97 (Trece Mil Doscientos Cuarenta con 97/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; asimismo indicó que sin desvirtuar lo indicado en el Laudo Arbitral que ordenó el pago de Gastos Generales por once (11) días calendario, en este punto el Tribunal cometió un error, toda vez que dicho plazo forma parte de los ciento veinte (120) días calendario para el Adicional de Obra N° 02, presupuesto que considera sus propios gastos generales; vi) el Contratista no incluyó los mayores gastos generales producidos por un (01) día calendario de la Ampliación de Plazo N° 02 el mismo que asciende a S/ 1,179.38 (Mil Ciento Setenta y Nueve con 38/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; vii) respecto a los intereses por demora en el pago de las valorizaciones, la TIL de fecha 30 de abril de 2013, fecha legal de pago de la Valorización N° 10, es 6.51837 y no 6.42901, siendo el monto que corresponde reconocer S/ 646.06 (Seiscientos Cuarenta y Seis con 06/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y viii) de acuerdo al Record de Pagos remitido por la Unidad de Finanzas el monto total pagado asciende a S/ 4'636,808.37 (Cuatro Millones Seiscientos treinta y Seis Mil Ochocientos Ocho con 37/100 Soles).

- 1.9 A través del Oficio N° 992-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de marzo de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Con Carta N° 002-CAS-2018, recibida por la Entidad el 10 de abril de 2018, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS de Obra.
- 1.11 Mediante el Informe N° 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 20 de abril de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 5'658,706.74 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Seis con





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

74/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Contratista por S/ 187,272.87 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos con 87/100 Soles) que comprende: S/ 160,725.62 (Ciento Sesenta Mil Setecientos Veinticinco con 62/100 Soles) en efectivo y S/ 26,547.25 (Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 25/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.

- 1.12 Mediante Memorándum N° 2316-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de abril de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873.

Artículo 42° Culminación del contrato:

"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias

Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)."

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en la normativa de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, para la "Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima", es responsabilidad del Equipo de Ejecución de Obras el cual dio conformidad la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del Contratista.

En el presente caso, el Contratista sometió a arbitraje ampliaciones de plazo, por tanto no se podía efectuar la liquidación del contrato de obra, hasta que el Contrato no tenga ninguna controversia pendiente, la misma que conforme a lo indicado por el Equipo de Ejecución de Obras, se encuentra culminada.

Contratista presentó la Carta N° 001-CAS-2018, recibida por la Entidad el 23 de enero de 2018, que contiene la liquidación final de su contrato.

En virtud de ello, la Entidad tiene un plazo de sesenta (60) días calendario para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación.

En esa línea, mediante Informe N° 044-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 22 de marzo de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS; notificándole al Contratista el mencionado informe a través del Oficio N° 992-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de marzo de 2018.

En atención al oficio citado en el párrafo precedente el Contratista a través de la Carta N° 002-CAS-2018, recibida por la Entidad el 10 de abril de 2018, emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS de Obra.

En esa línea, a través del Informe N° 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 20 de abril de 2018, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida.

- 3.2 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0175-2011-ED/ U.E. 108 – Segunda Convocatoria, para la “Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima”, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.
- 4.2 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, para la "Ejecución de la Obra en la IE N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD.

- 4.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO ASA - SJT, conformado por las empresas SJT INMOBILIARIA S.A.C. y A.S.A. ASOCIADOS S.A., conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

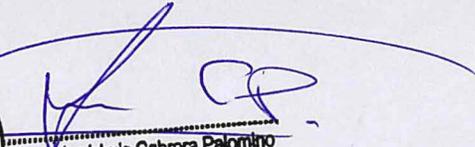
Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 354-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima 25 de abril de 2018.




Abog. José Luis Cabrera Palomino
Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

